

RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-005-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

Que, el artículo 244 del COOTAD Destino de las transferencias.- *Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión ordinaria realizada el día 13 de marzo del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Sr. Andrés Fiallos Vicepresidente, Sr. Manuel Quinapanta Vocal, Srta. Katterin Cali Vocal e Ing. Claudio López Vocal; por unanimidad de los presentes;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el cronograma de actividades del Proyecto: FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERA, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA FÁTIMA PARA EL AÑO 2026.

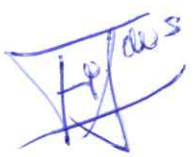
Art. 2 Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 13 días del mes de marzo del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

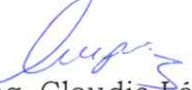
Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.


Ing. Daniela Escobar
PRESIDENTA


Sr. Andrés Fiallos
VICEPRESIDENTE


Sr. Manuel Quinapanta
VOCAL


Srta. Katterin Cali
VOCAL


Ing. Claudio López
VOCAL

RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-006-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones. - *b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;* y literal g) *Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión ordinaria realizada el día 13 de marzo del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Sr. Andrés Fiallos Vicepresidente, Srta. Katterin Cali Vocal e Ing. Claudio López Vocal; por los presentes se aprueba

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el Proyecto "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERA, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA FÁTIMA PARA EL AÑO 2026".



Art. 2 Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 13 días del mes de marzo del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.


Ing. Daniela Escobar
PRESIDENTA
098 118 / 095 8967 976
PUYO - PASTAZA


Sr. Andrés Fiallos
VICEPRESIDENTE


Sr. Manuel Quinapanta
VOCAL


Srta. Katterin Cali
VOCAL


Ing. Claudio López
VOCAL

RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-007-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones. - *b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;* y literal g) *Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión ordinaria realizada el día 13 de marzo del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Sr. Andrés Fiallos Vicepresidente, Sr. Manuel Quinapanta Vocal, Srta. Katterin Cali Vocal, e Ing. Claudio López Vocal; por unanimidad se aprueba

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar y Autorizar a la Ing. Daniela Escobar Presidenta la firma de CONVENIO ESPECÍFICO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL



E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERA, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA FÁTIMA PARA EL AÑO 2026".

Art. 2 Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 13 días del mes de marzo del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.



Ing. Daniela Escobar
PRESIDENTA



Sr. Andrés Fiallos
VICEPRESIDENTE



Sr. Manuel Quinapanta
VOCAL



Srta. Katterin Cali
VOCAL



Ing. Claudio López
VOCAL



RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-0008-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones. - *b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;* y literal g) *Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión ordinaria realizada el día 13 de marzo del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Sr. Andrés Fiallos Vicepresidente, Sr. Manuel Quinapanta Vocal, Srta. Katterin Cali Vocal e Ing. Claudio López Vocal; por unanimidad se aprueba

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar y Autorizar a la Ing. Daniela Escobar Presidenta la firma de CONVENIO ESPECÍFICO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL RESCATE



ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, GANADERA, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA FÁTIMA PARA EL AÑO 2026".

Art. 2 Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 13 días del mes de marzo del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.


Ing. Daniela Escobar
PRESIDENTA


Sr. Andrés Fiallos
VICEPRESIDENTE


Sr. Manuel Quinapanta
VOCAL


Srta. Katterin Cali
VOCAL


Ing. Claudio López
VOCAL



**RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-009-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones.- literal d) *Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;* y literal g) *Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.*

Que, el artículo 65 del COOTAD Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- c) *Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la viabilidad parroquial rural;* y literal e) *Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural.- literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;* y literal g) *Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión ordinaria realizada el día 13 de marzo del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Sr. Andrés Fiallos Vicepresidente, Sr. Manuel Quinapanta Vocal, Srta. Katterin Cali Vocal y el Ing. Claudio López Vocal; por unanimidad se:



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la priorización de proyectos para su ejecución con recursos de la ordenanza 113 del GAD Provincial de Pastaza año 2026.

PROYECTO #1: "FOMENTO AL DEPORTE MEDIANTE LA REMODELACIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.", por el valor de \$ 61.850,00 dólares.

PROYECTO #2: "AFIRMADO DE UN TRAMO DE VÍA EN EL ANILLO VIAL DE LOS SECTORES LA LIBERTAD- LOS BANEÑOS- MURIALDO, PARROQUIA FATIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.", por el valor de \$ 38.149,47 dólares.

Art. 2.- Aprobar y Autorizar a la Ing. Daniela Escobar Presidenta la firma de CONVENIO ESPECÍFICO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA.

Art. 3.- Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 13 días del mes de marzo del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.


Sra. Daniela Escobar
PRESIDENTA


Sr. Andrés Fiallos
VICEPRESIDENTE


Sr. Manuel Quinapanta
VOCAL


Srta. Katterin Cali
VOCAL


Ing. Claudio López
VOCAL

